

CURSO DE ACTUALIZACIÓN SOBRE LAS REFORMAS EN MATERIA DE PARIDAD Y VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN OAXACA



6 al 30 de noviembre 2020



Módulo 1.

Principios básicos de la teoría de género y evolución de la paridad en México

Teresa Hevia Rocha

Oaxaca, 6 de noviembre 2020

Contenidos

Módulo 1

1. De las acciones afirmativas a la constitucionalización del principio de paridad de género
 2. Reforma constitucional de paridad en todo 2019
 3. **Principios básicos de la teoría de**
 4. **Los tratados internacionales en materia de derechos humanos y el combate a la violencia de género**
-

¿Los hombres y las mujeres
somos iguales o somos
diferentes?

Hombres y mujeres
somos **diferentes**,
nacemos con
características
fisiológicas, anatómicas,
cromosómicas y
sexuales distintas, las
cuales son naturales y
estrictamente
biológicas.





Pero somos
iguales en dignidad
y derechos. La ley
nos protege de
forma equivalente.





Sin embargo, nuestra organización social, sustentada en el orden **patriarcal**, ha establecido una serie de 'mandatos' que colocan a las mujeres en una situación de **subordinación** con respecto a los hombres

¿Cómo sucede eso?

¿Es parte del paquete?



Sistema sexo-género, orden patriarcal

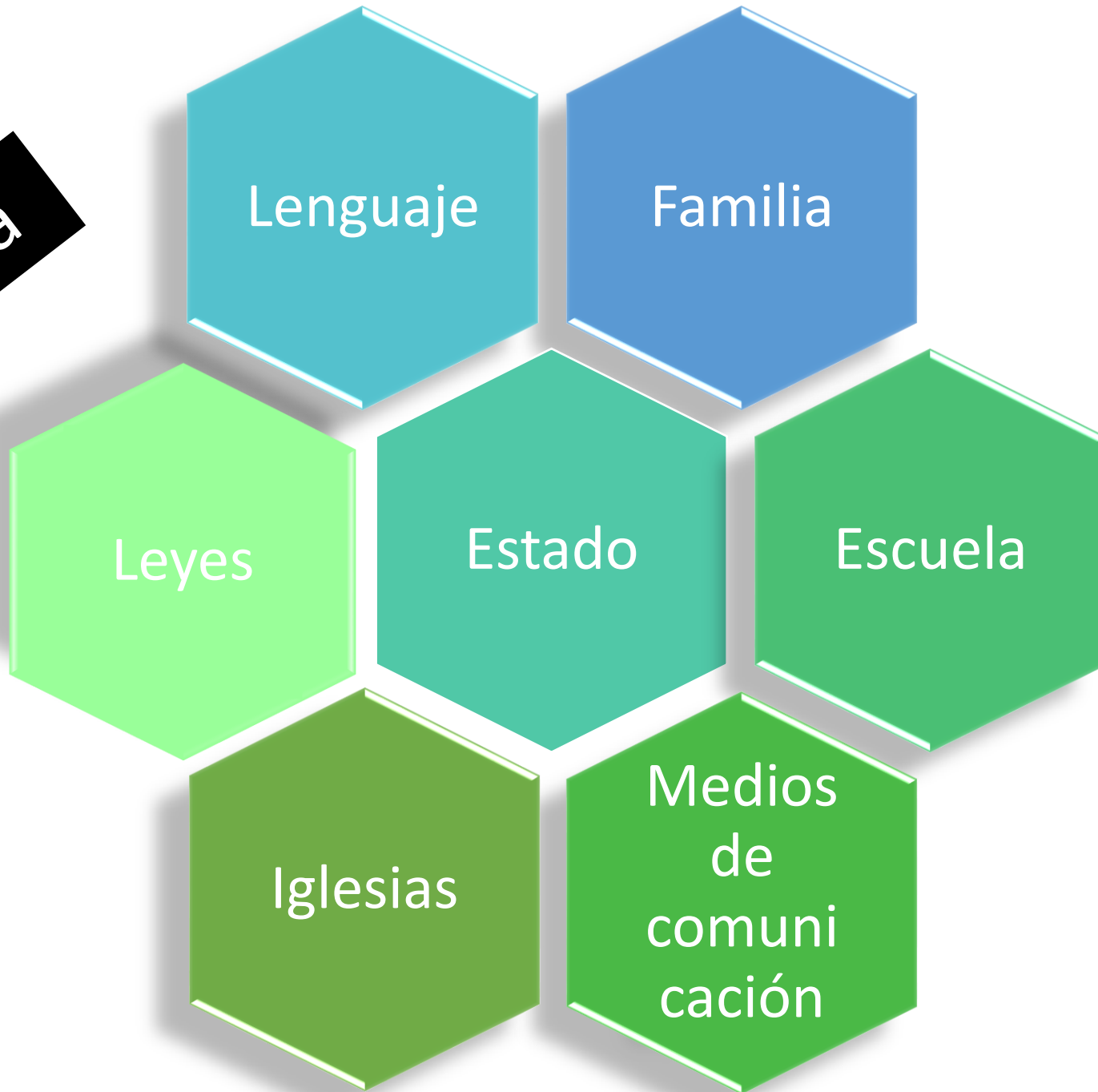
Sexo

Diferencias biológicas entre la mujer y el hombre, determinadas genéticamente, tratándose de características naturales e inmodificables.

Género

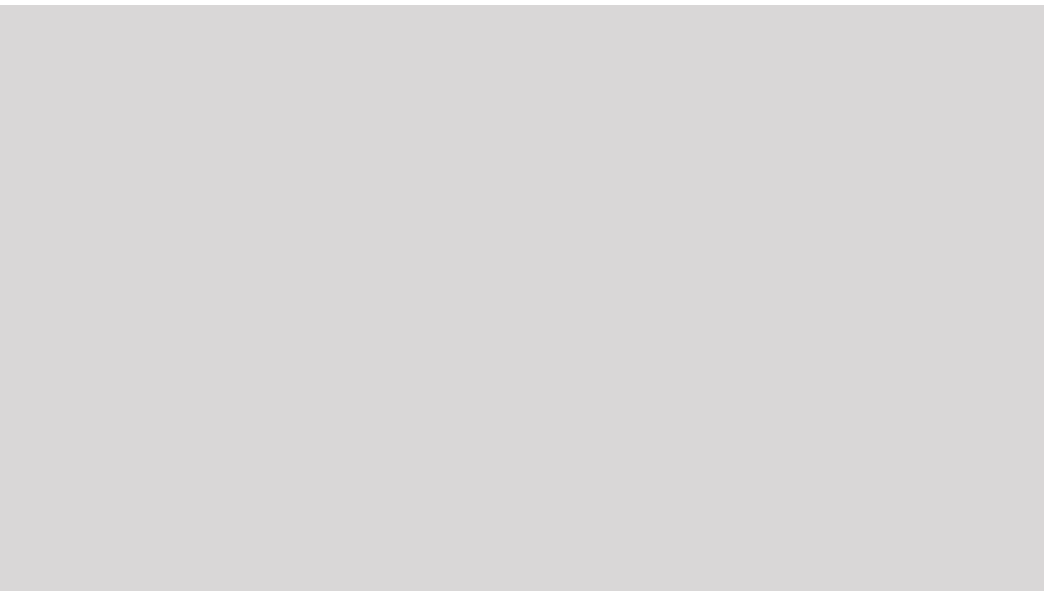
Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales construidas en cada cultura y momento histórico, tomando como base la diferencia sexual, a partir de lo cual se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, determinando las relaciones entre hombres y mujeres.

Cultura



Aparatos
ideológicos
de Estado,
reproductores
del sistema

Althusser



Atributos

Masculino

Fuerte, inteligente, racional, agresivo, calculador, con autoridad, independiente, libre, audaz.

Femenino

Amorosa, maternal, tierna, bella, dócil, débil, sentimental, abnegada, emocional, dependiente, influenciabile.



Amor de Mamá:
Cuando tu bebé empieza a hablar
y tu eres la única que entiende





Funciones de género

Tareas o actividades que se espera que desempeñe una persona según el sexo al que pertenece.



Hombre

Político, ingeniero, científico, mecánico, jefe.



Mujer

Ama de casa, maestra, enfermera, secretaria, cocinera.



Rol productivo

Ámbito público

Actividades que generan ingresos económicos, prestigio, visibilidad pública, poder.

Rol reproductivo

Ámbito privado

Está relacionado con la reproducción biológica y las actividades necesarias para garantizar el bienestar y la sobrevivencia de la familia.

Entre 1953 y 2019, 9 mujeres y 334 hombres han encabezado el poder Ejecutivo local



VÉRTIGO



0 742832 161558
EXHIBIT HASTA DICIEMBRE 15, 2000

¡INSÓLITO!



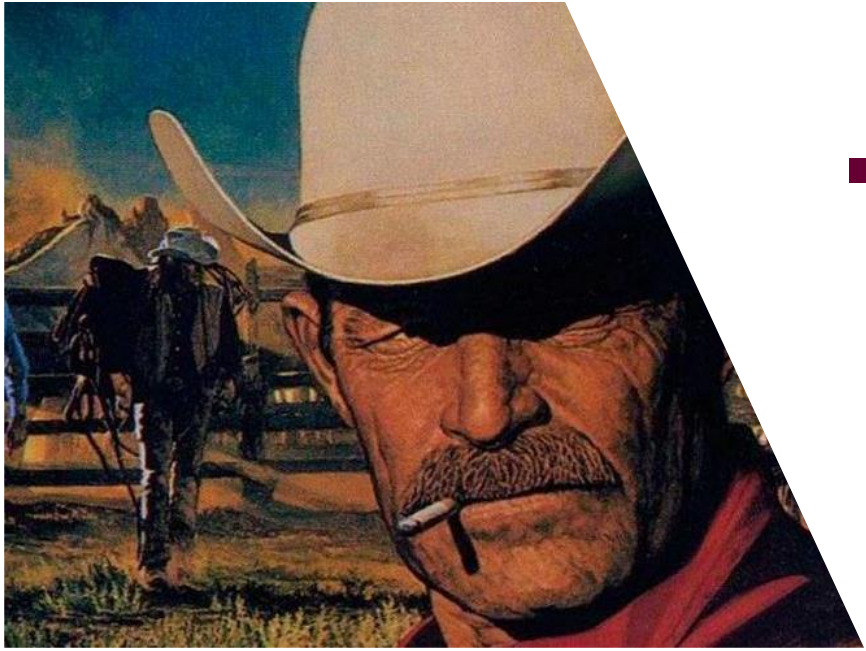
Los roles asignados a cada sexo dan lugar a los **estereotipos de género**.

Estos son simplificaciones de la realidad que imponen los modelos y orientan el comportamiento y las **expectativas** que tenemos respecto de las personas

La construcción social de género supone la **internalización** de lo que es aceptado y lo que está prohibido para las mujeres y para los hombres:

- Los comportamientos y modos de ser apropiados socialmente para unas u otros;






- La forma como se percibe y valora a las personas **del mismo sexo y del sexo opuesto**;

- Las **funciones y roles** sociales que corresponden a cada uno.



Este orden social

Genera relaciones de desigualdad, exclusión, violencia y discriminación en contra de las mujeres.



4. Tratados internacionales en materia de derechos humanos.



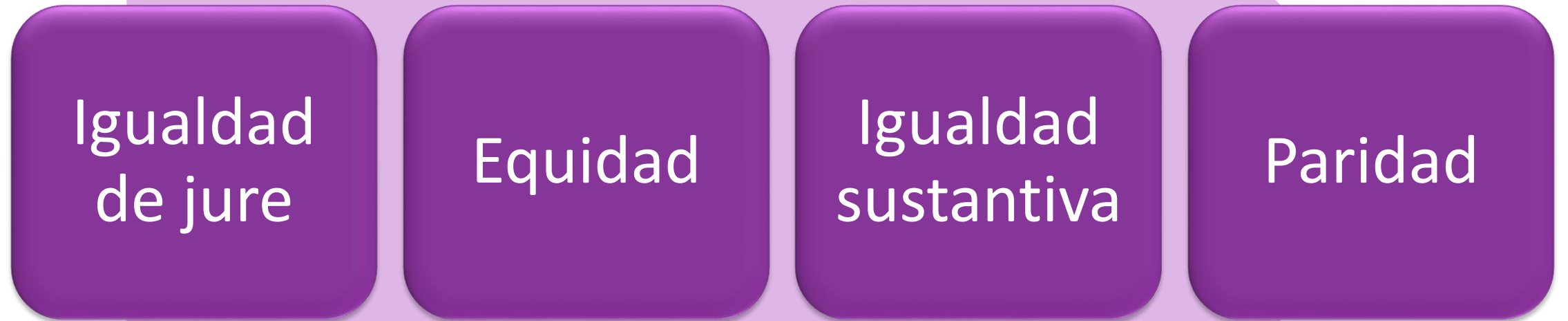
Igualdad y no discriminación



MÉXICO firmó la DECLARACIÓN
UNIVERSAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS en 1948

El principio de igualdad y no discriminación es una norma de orden público internacional y constitucional que no admite pacto en contrario.

Conceptos básicos



IGUALDAD en derechos (formal, 'de jure')

Principio ético, normativo

Iguala las diferencias entre las personas, pero no asegura resultados

IGUALDAD DE TRATO

EQUIDAD

Acción afirmativa, medida temporal que no alcanza a eliminar aspectos estructurales de la discriminación.

Reconoce las diferencias entre las personas, y exige trato proporcional según sus necesidades.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

pero no garantiza igualdad de resultados

IGUALDAD SUSTANTIVA (real, 'de facto')

Es un derecho humano. Término normativo que reconoce la diferencia sexual como **CONDICIÓN HUMANA UNIVERSAL**

Máxima protección del principio de igualdad y no discriminación, con incidencia en los hechos y en todos los ámbitos de la vida social, económica, política y cultural

IGUALDAD DE RESULTADOS

PARIDAD

Es un principio constitucional y una regla procedimental que fortalece el estatuto de ciudadanía de las mujeres

Supone la distribución en partes iguales (50/50) de todos los espacios de poder y toma de decisiones

Configura un nuevo “contrato social” para regir la vida en sociedades democráticas

MATERIALIZA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

- El **derecho internacional** de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.



México se acoge a dos sistemas:

Sistema Universal de los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU)

Sistema Interamericano de Derechos Humanos de la Organización de Estados Americanos (OEA)

Un número importante de Asambleas y Conferencias mundiales o regionales realizadas por la ONU y la OEA han puesto especial atención a las desigualdades de género y la violencia contra las **mujeres y las niñas**, lo que ha derivado en una serie de:

► Declaraciones

► Tratados

► Pactos

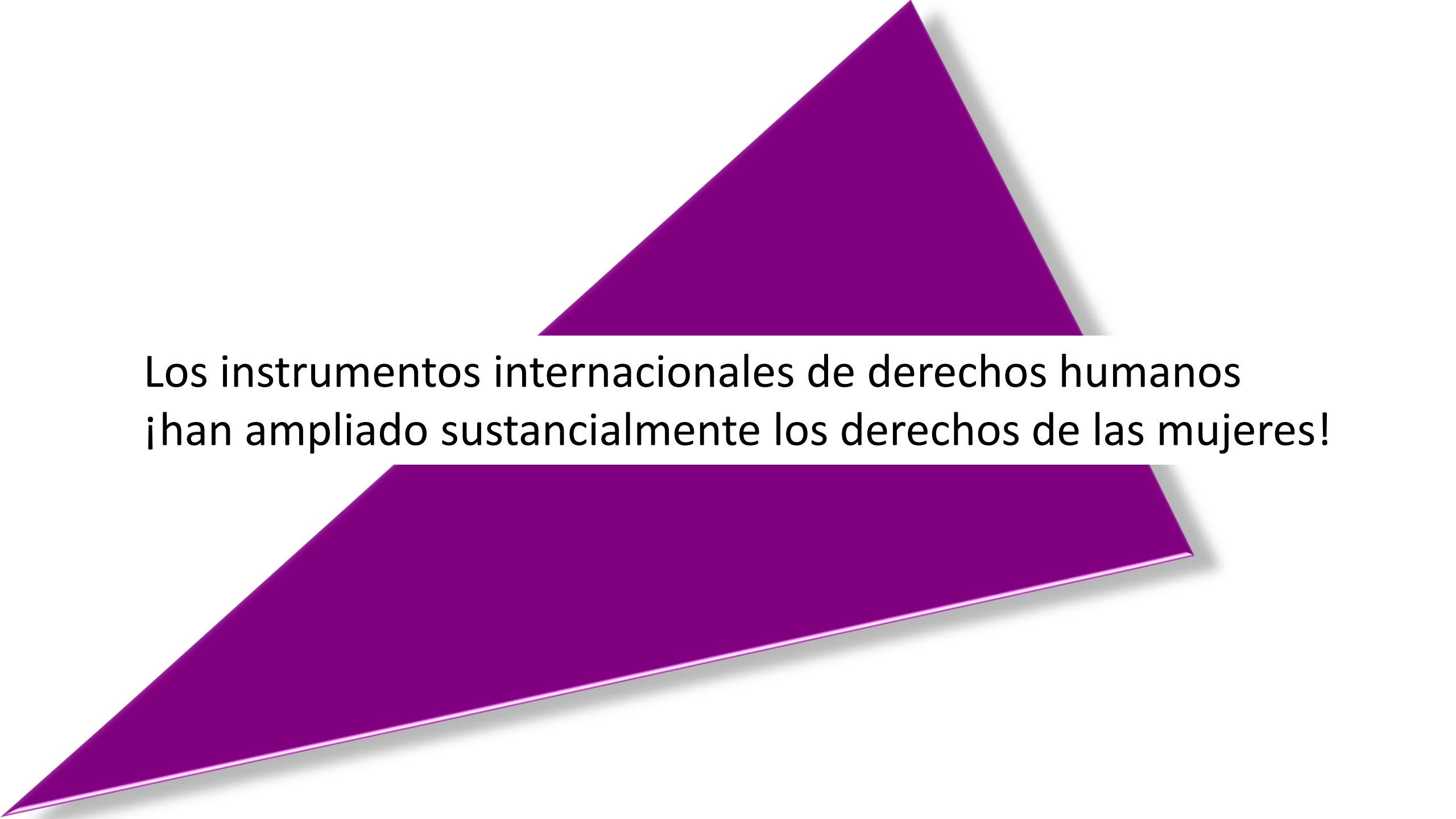
► Convenciones

► Plataformas de acción

► Protocolos

El artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en nuestro país:

- Todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los **tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte,
- Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los **tratados internacionales** de la materia, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.



Los instrumentos internacionales de derechos humanos
¡han ampliado sustancialmente los derechos de las mujeres!

Derechos Humanos de las mujeres y las niñas (Declaración de Viena 1993)

Los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales.





Convención sobre la
eliminación de todas las
formas de discriminación
contra la mujer (CEDAW)

Convención Interamericana
para prevenir, Sancionar y
Erradicar la Violencia contra
la Mujer (Belem do Pará)



Tratados
Internacionales



Plataforma de Acción de
Beijing y su Protocolo
Facultativo

Recomendaciones Comité
CEDAW y Relatora Especial



CEDAW

Aprobada por la Asamblea General de la ONU en 1979

Suscrita por México en 1980 y ratificada en 1981.
Suscrita por 187 países

30 artículos, 37 Recomendaciones Generales

- La CEDAW tiene como finalidad **eliminar todas las formas de discriminación contra la mujer**, obligando a los Estados a reformar las leyes con tal fin y discutir sobre la discriminación en el mundo.



- Los Estados que ratifican la Convención tienen la obligación de **consagrar la igualdad de género en su legislación nacional, derogar todas las disposiciones discriminatorias** en sus leyes, y promulgar nuevas disposiciones para proteger a las mujeres contra la discriminación.

Se compone de 30 artículos. En el tema de los derechos políticos de las mujeres, destacan:

Artículo 4

- La adopción por los Estados Partes de **medidas especiales de carácter temporal** encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer **no se considerará discriminación** en la forma definida en la presente Convención ...

Artículo 7

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) **Votar** en todas las elecciones y referéndums públicos y **ser elegibles** para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar **cargos públicos** y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la **vida pública y política** del país.

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995)

Está encaminada a eliminar los obstáculos a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada

Define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deben adoptar los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer

189 gobiernos han adoptado la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, México entre ellos

Se enfoca en 12 áreas de especial preocupación:

1. La **pobreza** que pesa sobre la mujer
2. El acceso desigual a la **educación** y la insuficiencia de las oportunidades educativas
3. La mujer y la **salud**
4. La **violencia** contra la mujer
5. Los efectos de los **conflictos armados** en la mujer

6. La desigualdad en la participación de la mujer en la definición en las estructuras y políticas **económicas** y en el proceso de producción.

7. La desigualdad en el ejercicio del **poder** y en la adopción de decisiones.



8. La falta de **mecanismos** suficientes para promover el adelanto de la mujer
9. La falta de conciencia de los **derechos humanos** de la mujer internacional y nacionalmente reconocidos y de dedicación a dichos derechos

11. La falta de reconocimiento suficiente y de apoyo al aporte de la mujer a la gestión de los recursos naturales y a la protección del **medio ambiente**

12. La **niña**



Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belém do Pará, 1994)

El objetivo es luchar contra la violencia hacia las mujeres

Fruto de los trabajos de la Comisión Interamericana de Mujeres (CIM), establecida en 1928, para promover los derechos humanos de las mujeres en el seno de la Organización de Estados Americanos (1948)

32 de los 35 países que integran la OEA la han suscrito.
México lo hizo en 1996

- La violencia contra la mujer constituye una **violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales** y limita total o parcialmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades;
- Es una **ofensa a la dignidad humana** y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

- La eliminación de la violencia contra la mujer es **condición indispensable** para su desarrollo individual y social y su plena e igualitaria participación en todas las esferas de vida, y

Artículo 1

Para los efectos de esta Convención debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause **muerte, daño o sufrimiento** físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

INFORME RELATORA ESPECIAL SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

Tanto los hombres como las mujeres pueden experimentar la **violencia en la política.**

Sin embargo, esos actos de violencia contra la mujer se dirigen a ellas debido a su género y **adoptan formas basadas en el género,** como las amenazas sexistas o el acoso y la violencia sexuales.

Su objetivo es **disuadir** a las mujeres de participar activamente en la política y ejercer sus derechos humanos y afectar, restringir o impedir la participación política de las mujeres **individualmente y como grupo**.

¡Gracias!

hevia12624consultoras@gmail.com